



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

16000 -

Doctor
JULIÁN HERNANDO HERNÁNDEZ PALACIOS
Jefe Oficina Gestión Pública y Autocontrol
Hospital Simón Bolívar
Calle 165 # 7- 06
Ciudad

REF: Consulta Hospital Simón Bolívar

Respetado doctor:

Manifiesta en su escrito que los Hospitales ante el déficit presupuestario que presentan, se ven avocados a acudir a la figura de ingresos por remisión de insumos y medicamentos de mayor demanda y rotación, situación que posteriormente se normaliza con el ingreso de recursos a los hospitales a través de la contratación, pero dice que hay una tendencia generalizada a creer que las remisiones no son sanas; razón por la cual solicita, cuál es la posición o doctrina que tiene actualmente la Contraloría de Bogotá, D.C., frente a este tema.

Al respecto me permito informarle, que de conformidad con los artículos 267 de la Constitución Política y 105 del Decreto Ley 1421 de 1993, la Contraloría de Bogotá, D.C., es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de ejercer control fiscal en forma posterior y selectiva, la cual sólo cumple funciones administrativas inherentes a su propia organización, so pena de incurrir en extralimitación funcional, tal como lo señala el artículo 121 Superior.

En atención a lo anterior, así se pronunció el Consejo de Estado¹, al declarar nulo un concepto emitido por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, manifestó: *"...los organismos de Control Fiscal no tienen posibilidad de proferir a otras autoridades cualquier otro acto administrativo o documento en el que se indique la forma de interpretar los textos jurídicos ya que al formular el concepto referido se extralimitan en sus funciones meramente fiscalizadoras de la administración"*.

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda en providencia del 20 de abril de 1992, expedientes Nos. 3245 y 2684.

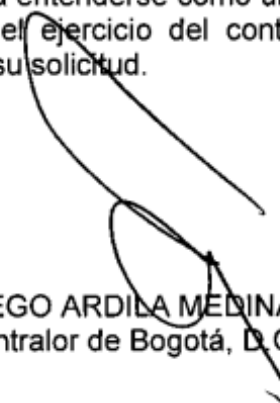
"Por un control fiscal efectivo y transparente"

En cuanto a la posición del ente de control, frente a una situación interna administrativa que viven los hospitales, en este caso el Hospital Simón Bolívar, nos remitimos al pronunciamiento que en este sentido hizo la Corte Constitucional en Sentencia C-113-1999, en los siguientes términos:

"La tarea de entes como las contralorías no es la de actuar dentro de los procesos internos de la Administración cual si fueran parte de ella, sino precisamente la de ejercer el control y la vigilancia sobre la actividad estatal, a partir de su propia independencia, que supone también la del ente vigilado, sin que les sea permitido participar en las labores que cumplen los órganos y funcionarios competentes para conducir los procesos que después habrán de ser examinados desde la perspectiva del control. De lo contrario, él no podría ejercerse objetivamente, pues en la medida en que los entes controladores resultaran involucrados en el proceso administrativo específico, objeto de su escrutinio, y en la toma de decisiones, perderían toda legitimidad para cumplir fiel e imparcialmente su función"² (subrayado fuera de texto).

Así las cosas, cualquier pronunciamiento de esta entidad sobre el tema consultado, implica valoración y dimensionamiento de una problemática sobre la cual recae la función pública de control y podría entenderse como un acto de coadministración, ajeno a los postulados para el ejercicio del control fiscal posterior, motivo por el cual no es viable atender su solicitud.

Atentamente,



DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá, D.C.



Proyecto y elaboró: Yesmin De Andreis
Revisó y aprobó: David Ballén Hernández
Jefe Oficina Asesora Jurídica

² Sentencia C-113 de 1999. M.P. Dr. José Gregorio Hernández Galindo.
www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A – 10
PBX 3358888 Ext. 1634